



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 342-2023-UNJ-P/DGA** **Jaén, 18 de setiembre de 2023**

### **VISTO:**

INFORME N°590-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 16 de junio 2023; INFORME N° 3523-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 28 de agosto 2023; INFORME N°0266-2023-UNJ/OPP, de fecha 31 de agosto 2023; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 321-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de setiembre de 2023; INFORME N° 3589-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 6 de setiembre del 2023; mediante MEMORÁNDUM N° 3486-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de setiembre de 2023; INFORME N° 3625-UNJ-DGA-UA, de fecha 13 de setiembre 2023; MEMORÁNDUM N° 3651-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de setiembre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:  
1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 4) (...). Así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección;

Que, mediante INFORME N° 3523-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 28 de agosto 2023, la Unidad de Abastecimiento Informa a la Dirección General de Administración sobre los resultados de la Indagación de Mercado y Solicita asignación presupuestal para la "Adquisición de equipos para la implementación del Laboratorio de biotecnología, genética y biología molecular del Departamento Académico de Ingeniería





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 342-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 18 de setiembre de 2023

Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén", por el monto de S/ 562,600(Quinientos sesenta y dos mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N°0266-2023-UNJ/OPP, de fecha 31 de agosto 2023, se emite la asignación presupuestal para el proceso de Licitación Pública para la "Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de biotecnología, genética y biología molecular de la Universidad Nacional de Jaén", así mismo se genera la CCP N° 1798, con fuente de Financiamiento 1, rubro 00(Recursos Ordinarios);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 321-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de setiembre de 2023, se resuelve APROBAR la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir tres (03) procedimientos de contratación de la Universidad Nacional de Jaén

Que, mediante INFORME N° 3589-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 6 de setiembre del 2023, documento mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, para la inclusión de tres (03) requerimientos para proceso de contratación ( "Adquisición de equipos para la implementación del Laboratorio de biotecnología, genética y biología molecular del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén"; Adquisición de equipos para la implementación del Laboratorio de Análisis Químico del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén" y "Adquisición de equipos para la implementación del Laboratorio de Ingeniería del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 3486-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de setiembre de 2023, se hace de conocimiento sobre la Modificación del PAC, donde se incluye el proceso de contratación para "Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de Biotecnología Genética y Biología Molecular del Departamento académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante INFORME N° 3625-UNJ-DGA-UA, de fecha 13 de setiembre 2023, el jefe de la Unidad e Abastecimiento de la UNJ, solicita la aprobación de bases y designación de comité de selección para la "Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de Biotecnología Genética y Biología Molecular del Departamento académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 3651-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de setiembre de 2023, se procede a Aprobar el Expediente de contratación del Proceso de Selección Licitación Pública N°04-2023-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA referente a "Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de Biotecnología Genética y Biología Molecular del Departamento académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén";

Que de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-203-UNJ.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N°04-2023-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA referente a "Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de Biotecnología Genética y Biología Molecular del Departamento académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén".





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 342-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 18 de setiembre de 2023**

Integrados por:

**Titulares:**

José Roberth Vásquez Bustamante : Presidente.  
Alexander Huamán Mera : Primer miembro.  
Gustavo Adolfo Martínez Sovero : Segundo miembro.

**Suplentes:**


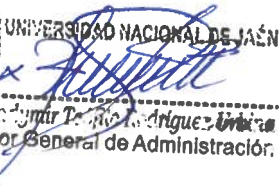
Deymer Anibal Tafur Rojas : Presidente Suplente.  
Luis Arturo Gil Ramírez : Primer miembro Suplente.  
José Luis Marcelo Peña : Segundo miembro Suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **AUTORIZA** remitir el expediente completo del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°04-2023-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA referente a "Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de Biotecnología Genética y Biología Molecular del Departamento académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén", al presidente del Comité de Selección del proceso antes mencionado, para las acciones administrativas que el presente caso amerite.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
Unidad de Abastecimientos  
Archivo  
2023

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
Lic. Lic. Juan Carlos Rodríguez Urbina  
Director General de Administración.